



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
III DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPÓ
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77314645045**

**PROINGEO SPA
52.000.953-1
MIGUEL LEMEUR #676 TIERRA AMARILLA, COPIAPO
ESTUDIO EJECUCION PROY,OB DE
INGENIERIA,GEOLOGIA MINERIA/ARRIENDO DE A**

Concédase prórroga para incorporarse como facturador electrónico según se establece en la Ley N°20.727 de 2014.

COPIAPO, 26/01/2015

RES. EX. N° 77315041192 /

VISTOS: El escrito de fecha 05 de Diciembre de 2014, presentado por Don FERNANDO POBLETE ASENJO, RUT N° 4.574.056-0, en representación de PROINGEO SPA, RUT: 52.000.953-1, ambos con domicilio en Miguel Lemeur N°676, Comuna Tierra Amarilla, mediante el cual solicita prórroga en emisión de documentos tributarios electrónicos, según se establece en la ley N° 20.727 de 2014, exponiendo que:

- La empresa se encuentra efectuando distinto trámites en el SII para comenzar con la emisión de los Documentos Tributarios Electrónicos.

En consecuencia, la presentación solicita dar un pronunciamiento respecto a solicitud de prórroga ingreso factura electrónica, conforme a la Ley 20.727 de 2014.

CONSIDERANDO: 1°. Que, los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este Servicio, según los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2013, debería incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de Noviembre del 2014, como emisor electrónico de los documentos, según se establece en la Ley N° 20.727.

2°. Que producto del análisis de los antecedentes se le otorga prórroga para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01-02-2015.

3°. Que, tal como señala el Resolutivo N° 6 de la Res. Ex. N° 72, deberá estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la Resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de gorma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

4°. Además de lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado, concédase prórroga para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01-02-2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


**JORGE EDUARDO ZUNIGA LUCERO
DIRECTOR REGIONAL (S)**

Distribución

- Depto. de Atención y Asistencia de Contribuyentes de la Subdirección de Fiscalización
- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia D.R.III - COPIAPO ✓
- Expediente
- Interesado